

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)

Se publica los Lunes, Miércoles y Viérnes.

Se suscribe en Zamora en la redaccion del BOLETIN, imprenta de Nicanor Fernandez, al precio de 12 reales mensuales para fuera, franco de porté, y 10 en la capital llevado a domicilio. La suscripción ha de pagarse adelantada. Se admiten anuncios en esta imprenta a precios convencionales.—La correspondencia se dirigirá con sobre al Editor, Plaza de la Cárcel, núm. 1.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio público, que dimanen de las mismas, pero los de interés particular pagarán su inserción, que será un real la línea.

(Gaceta del 2 de Mayo.)

PRESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO

D. FRANCISCO SERRANO DOMINGUEZ, Presidente del Poder Ejecutivo por la voluntad de las Cortes Soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud! Las Cortes Constituyentes de la Nación española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede general amnistia á cuantas personas hayan sido procesadas por haber tomado parte directa ó indirectamente en las insurrecciones ocurridas en la Península en los meses de Diciembre, Enero y Marzo últimos.

Art. 2.º Se sobreseerá desde luego y sin costas en los procesos pendientes por los delitos amnistiados; y las personas presas á consecuencia de los mismos, ó que se hallen sufriendo condenas, serán puestas inmediatamente en libertad por las Autoridades ó Tribunales respectivos.

Art. 3.º Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, oyendo á los Tribunales que conozcan de los procesos, haga extensiva la amnistia otorgada en el art. 1.º de esta ley á todos aquellos delitos políticos que tengan relacion anterior ó subsiguiente con las insurrecciones á que el mismo se refiere.

Art. 4.º No se hallan comprendidas en esta amnistia las personas que con ocasion ó pretexto de los acontecimientos políticos expresados en el art. 1.º hayan cometido algun delito comun que les sujete al fallo de los Tribunales competentes.

De acuerdo de las Cortes se comunica al Poder Ejecutivo para su cumplimiento y publicacion, como ley.

Palacio de las Cortes primero de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Nicolás Maria Rivero, Presidente.—Manuel de Llano y Persi, Diputado Secretario.—Francisco Javier Carratalá, Diputado Secretario.—Julian Sanchez Ruano, Diputado Secretario.

Por tanto: Mando á todos los Tribunales, Justi-

cias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid primero de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Presidente del Poder Ejecutivo, Francisco Serrano.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SECCION DE ORDEN PUBLICO.

Segun me participa el señor Gobernador de Salamanca, se han fugado en la noche del 30 de Abril último de la cárcel de Alba de Tormes, los presos, cuyos nombres y señas se espresan á continuacion; en su consecuencia encargo á todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad practiquen las mas esquisitas diligencias para la busca y captura de los referidos fugados, y habidos que sean los pondrán á mi disposicion.

Zamora 3 de Mayo de 1869.—El Gobernador, Jorge Arellano.

Señas de los fugados

Antonio Baena ó sea Angel Fernandez Silva, estatura alta, bien formado, moreno, de 33 años, tuerto del ojo izquierdo; barba negra poblada y con patillas.—Carlos Ramirez, alto, delgado, pelo castaño, moreno, de 35 años.—Eugenio Montes, estatura regular, bien formado, pelo y barba castaños claro, patilla rubia y sobre 30 años.—Rafael Montes, algo mas bajo que el anterior, sin pelo de barba, color bueno, pelo castaño, y como de 18 años.—Pablo Fernandez Silva, alto, de cuerpo fuerte, ojos castaños, color claro con patillas rubias, sobre 24 años; con cicatrices en el pescuezo.—Juan Gallardo Bargas, alto, moreno, cara larga, barba cerrada con patilla corrida haciéndole un hoyito en la barba, mal encarado y de 45 años.—Eusebio

Salazar, estatura regular, de 40 á 45 años, ojos castaños y barba poblada.—Y Juan Fernandez Lopez, algo bajo, delgado de cara de 35 años y manco de la mano derecha. Todos visten el traje de gitano.

El Alcalde de Abelon, con fecha 1.º del corriente, me participa que de su orden se halla depositado un pollino de procedencia desconocida, y cuyas señas se espresan á continuacion, el cual hace ocho dias pareció en el referido pueblo, y con el fin de que llegue á noticia de su dueño y pueda recogerlo, préxias las formalidades debidas, se hace público por medio de este periodico oficial.

Zamora 3 de Mayo de 1869.—El Gobernador, Jorge Arellano.

Señas del pollino.

Cerrado, entero, entre blanco, herrado de tres cascós, esquilado hasta el vacío y cola.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

Previéndose por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, en su orden fecha 2 del corriente, que se proceda inmediatamente á contratar de nuevo el servicio de *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de esta provincia por tres años, he dispuesto señalar el dia 30 del inmediato Mayo para la subasta pública que al efecto ha de verificarse en este Gobierno y hora de doce á una del mismo dia con sujecion á las prescripciones del real decreto fecha 27 de Febrero de 1852 y al pliego de condiciones aprobado por la real orden de 3 de Noviembre de 1858, que se inserta á continuacion.

Lo que se hace público para conocimiento de los que hayan de interesarse en la subasta, en la inteligencia de que para que le sean admitidas sus proposiciones es imprescindible que acompañen

á las mismas el resguardo que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos de esta capital la cantidad de veinte escudos, en cumplimiento de lo preceptuado en la condicion 9.ª de las indicadas.

Los pliegos de proposicion deberán depositarse en la caja-buzon que se hallará en la portería de Gobierno, hasta la hora en que tendrá lugar la subasta, con arreglo á lo prescrito en la condicion 11.

Salamanca 15 de Abril de 1869.—Baldomero Menendez.

Pliego de condiciones á que ha de sujetarse la subasta para la publicacion del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de esta provincia de Salamanca.

1.º El rematante quedará obligado á publicar el *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* por tres años, á contar desde que se le comunique la aprobacion de la subasta, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia y los de arriendo de las mismas. Así mismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales por lo que se refiera á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se haya destinado.

2.º Se sujetará precisamente para la insercion de dichos anuncios, á los originales que se le remitan por el Comisionado de ventas de Bienes Nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa los que hubiere equivocado.

3.º Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresion del *Boletín* no pudiendo usar otro que el de tina ó mano con exclusion del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego comun del sello y de igual calidad al que está de manifiesto en las oficinas de la Comision principal de Ventas.

4.º El tipo de la letra que se empleará en la impresion, será del grado undécimo de ojo pequeño.

5.º El editor insertará los anuncios en el *Boletín* dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales no retrasando este servicio por motivo ni pretesto alguno.

6.º El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de contrata será el de ciento, fijado por el Comisionado de Ventas, de los que entregará: 3 en el Gobierno de provincia, otros 3 en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado, 1 en la Contaduría de Hacienda pública, otro en la Tesorería de la misma, otro al Ingeniero de Montes, otro á cada individuo de la junta provincial de Ventas, remitiendo otro franco de porte, á cada Diputado á Cortes por esta provincia, y entregando los restantes hasta el número indicado, en la Comisión principal de Ventas.

7.º Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por solo este hecho rescindido el contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados á juicio de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, con las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, consignados en garantía de las obligaciones de aquél, quedando á salvo su derecho, para entablar sus reclamaciones ó demandas por la vía contencioso-administrativa; en la inteligencia de que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquier falta de lo estipulado, por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que habla el artículo 11 de la ley de contabilidad, con entera sujeción á lo dispuesto en la misma y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

8.º La fianza ó garantía de que trata la condición anterior, consistirá en 150 escudos en metálico ó su equivalencia en papel de la Deuda consolidada ó diferida á precio de cotización el día siguiente al de la subasta ó acciones de carreteras por todo su valor.

9.º Para presentarse como licitador á la subasta, han de consignarse precisamente 20 escudos en metálico en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, acreditando con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados con escepcion de el del mejor postor, á quien se retendrá interin se apruebe el remate por la Dirección general y llene el adjudicatario la condición que precede.

10. No se admitirá postura que esceda de 36 milésimas de escudo por cada pliego de impresión.

11. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por una hora más de la en que principie el remate; trascurrida se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la más ventajosa, consultando inmediatamente los Gobernadores á esta Dirección la adjudicación de la

contrata á favor de aquél, á fin de que haciéndolo esta al Gobierno recaiga la aprobación y aceptación superior correspondiente si no hubiese inconveniente alguno y sin la cual no tendrá efecto.

12. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores segunda licitación oral por espacio de media hora, adjudicando el remate al mejor postor.

13. El pago del precio en que se haga la adjudicación, se verificará por la Tesorería de Hacienda pública de la provincia en los términos que previene la real orden de 11 de Febrero de 1858.

14. La subasta tendrá efecto en la Sala del Gobierno civil de esta provincia bajo la presidencia del señor Gobernador el día 30 de Mayo actual y hora de doce á una, con asistencia del Administrador principal de Bienes Nacionales y Fiscal de Hacienda pública.

15. El contratista del *Boletín* podrá espenderle al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

16. La publicación del *Boletín de Ventas* no impedirá se anuncien también las subastas de las fincas en la *Gaceta de Madrid* ó en los *Boletines oficiales* de las provincias, siempre que se considere conveniente.

17. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose este en el caso de que faltase al otorgamiento de aquella, á lo que previene el art. 5.º del real decreto de 27 de Febrero de 1852 relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.—Es copia.—Merendez.

Modelo de proposición.

D. N. N... vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha de... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín de Ventas de Bienes Nacionales*, se comprometo tomarlo á su cargo con estricta sujeción á los espresados requisitos por el precio de... milésimas de escudo cada pliego de papel impreso de marca del sellado.

Anuncios Oficiales.

Ayuntamiento popular de Villafila.

Segun acuerdo de este Ayuntamiento y número duplo de mayores contribuyentes de esta villa, se anuncia vacante la plaza de Médico-Cirujano, para la asistencia facultativa de cien familias pobres, como partido de tercera clase, con la dotación anual de trescientos escudos satisfechos por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes que reúnan las condiciones de reglamento, presentaran sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en la forma prevenida en el art. 27 del reglamento de partidos Médicos, con los certificados de sus méritos literarios, en el término

de veinticuatro dias á contar desde la fecha con que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, debiendo advertir que el que sea agraciado con dicha plaza podrá contar con los contratos particulares que podrá hacer con los doscientos setenta y ocho vecinos restantes no pobres, y otros treinta de que se compone el inmediato pueblo de Otero de Sariegos, que con todo podrá reunir una dotación de trece mil reales poco mas ó menos.

Villafila 1.º de Mayo de 1869.—El Alcalde presidente, Victoriano Trabadillo.

Ayuntamiento popular de Fuentelapeña.

Resuelto por el mismo en union de una comisión de mayores contribuyentes nombrada por triple número de estos, anunciar la plaza vacante de profesor de medicina y cirugía titular de esta villa, á fin de proveerla en un doctor ó licenciado en estas facultades, con la asignación anual de 400 escudos que percibirá de los presupuestos del hospital y municipal de ella por la asistencia de 150 familias pobres y otros 1400 escudos ánuos que se le garantizan por la que preste á los restantes 328 vecinos pudientes, á calidad de que encomiende el agraciado á un ministrante ó practicante las operaciones de cirugía menor por la cantidad anual que le designe el mismo doctor ó licenciado con la comisión mencionada de la total de los 1800 escudos que á éste se le fijan, poniéndolo en ejecución se publica así para que en el termino de veinte dias contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia ó *Gaceta de Madrid*, dirijan los aspirantes sus solicitudes con copia del título y hojas de servicios con la oportuna legalización al Presidente de esta municipalidad, para el nombramiento y admisión de aquel en quien se provea, segun el caso segundo del art. 50 de la ley municipal vigente.

Fuentelapeña 30 de Abril de 1869.—El Alcalde presidente, Félix Sanchez.

Ayuntamiento popular de Villalazan.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por este Ayuntamiento durante el finado mes de Abril último, y que aprobados por la Superioridad se remiten al señor Gobernador de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*, en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 de la vigente ley municipal.

Dia 5.

Se acordó por la corporación para cumplir con lo dispuesto en el art. 126 al 134 de la ley municipal vigente, proceder al sorteo de vecinos mayores contribuyentes para la deliberación y discusión del presupuesto municipal, quedando elegidos los señores don Valentin Salvador, don Isidoro Barrios, Manuel Hidalgo, Manuel Albarran, José Caizada, Juan Hidalgo, Agustin Martin y Ezequiel Vicente.

Dia 10.

Aprobacion del acta anterior. No hubo asuntos que tratar.

Dia 17.

Aprobacion de la anterior. Se dió cuenta y fué presentado á la corporación el apéndice al amillamiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial para el presente año económico de 1869 á 70, habiendo sido aprobado por la corporación, y que se espusiera al público por término de quince dias.

Dia 24.

Aprobacion del acta anterior. No hubo asuntos que tratar.

Villalazan 3 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Marcos Perez.—Agapito Calzada, Secretario.

Ayuntamiento popular de Villafila.

Extracto de las sesiones celebradas por dicho Ayuntamiento en los meses de Marzo y Abril últimos, que aprobados por la corporación se remiten al señor Gobernador de la provincia, con arreglo á lo dispuesto en el art. 70 de la ley municipal de 24 de Octubre de 1868.

Dia 7 de Marzo.

Aprobacion del acta anterior. Rectificación del alistamiento de los mozos que han de sufrir el sorteo en la quinta ordinaria al reemplazo del ejército en el año actual.

Dia 14.

Se leyó el acta anterior y fué aprobada. No hubo asuntos de qué tratar.

Dia 21.

Lo mismo que el anterior.

Dia 28.

No hubo asuntos de qué tratar.

Dia 4 de Abril.

Por el señor Presidente se dió cuenta á la corporación municipal de una comunicación de la Excm. Diputación provincial, negando la concesion de hipoteca del Prado los Llamares, que se solicitaba por este Ayuntamiento y un considerable número de contribuyentes para remediar la calamidad que aflige á este vecindario, acordándose dicho Ayuntamiento se diese publicidad de la misma al vecindario.

Dia 6.

Aprobacion del acta anterior. Sorteo de los contribuyentes conforme previene la ley municipal para el examen, discusión y aprobacion del presupuesto en union del Ayuntamiento.

Dia 10.

Aprobacion del acta anterior. Discusión, enmiendas y aprobacion del presu-

puesto ordinario, presentado por la comision, segun previene la ley.

Dia 25.

Se leyó el acta anterior y fué aprobada. Sorleo de los mozos alistados para el reemplazo del ejército en el año actual.

Dia 30.

Aprobacion del acta anterior. Se acordó entre los individuos de Ayuntamiento y un número duplo de contribuyentes anunciar la vacante de Medico-Cirujano con la dotacion anual de 300 escudos, por la asistencia de cien familias pobres como partido de tercera clase.

Villafañita 2 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Victoriano Trabadillo.

Ayuntamiento popular de San Justo.

Extracto de las sesiones celebradas en el mes de Marzo último por la corporacion de este municipio.

Dia 3.

Que personalmente se citen los vecinos para que presenten sus instancias antes del dia 10 de las señas que precisan para los hogares y pastos para los ganados, a fin de formar el espediente de propuesta para remitirlo a la aprobacion de la superioridad.

Dia 10.

Acordando hacer las citaciones personales y anunciar a los mozos para el domingo siguiente practicar la rectificacion del alistamiento.

Dia 17.

Por el Secretario se dió cuenta de las instancias presentadas para los aprovechamientos en los montes, y se acordó por la corporacion la formacion del espediente de propuestas y la remision al señor Gobernador para su aprobacion.

Dia 24.

No hubo de qué tratar.

Dia 31.

Por el Secretario se leyó la ley de quintas decretada en 26 de Marzo último. San Justo 28 de Abril de 1869.—El Alcalde, Manuel Guzman.—El Secretario, José Guzman.

Ayuntamiento popular de Faramontanos de Távora.

Extracto de los principales acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Enero, Febrero y Marzo últimos, que segun el artículo 70 de la ley municipal vigente deben ser insertos en el Boletin oficial de la provincia.

Dia 1.º de Enero.

Toma de posesion del Ayuntamiento. Eleccion de Alcalde, nombramiento de regidores por orden numerico, toma de posesion del Juez de Paz y suplentes.

Dia 4.

Aprobacion del acta anterior. Nombramiento de empleados. Se confirmó por unanimidad de votos de esta corporacion al Secretario de la misma Mariano Gonzalez. Nombramiento de Procurador sindico que por unanimidad de votos recayó dicho nombramiento en don Ramon Vara. Nombramiento de Depositario. Sucesivamente se procedió al nombramiento de Depositario de fondos municipales y del pósito, habiendo recaído aquel en don Anastasio Cruz y para Depositario de los fondos del pósito en don Gaspar Fernandez. Nombramiento de regidor e interventor con arreglo al artículo 148; recayó la eleccion por mayoría de votos en don Mariano Alonso. Nombramiento de espedidor de Bulas con arreglo a real orden de 6 de Julio de 1850, cuyo nombramiento recayó en don Tomás Villalon, por designacion del Ayuntamiento.

Dia 5.

Aprobacion del acta anterior. Señalamiento de los sábados para celebrar las sesiones ordinarias el Ayuntamiento, haciendo las estraordinarias que fuesen necesarias acordadas por este Municipio.

Dia 6.

Aprobacion del acta anterior. Nombramiento de cuatro electores y un concejal para el reparto de las cédulas talonarias del distrito para la eleccion de Diputados.

Dia 16.

Aprobacion del acta anterior. No hubo asuntos de qué tratar.

Dia 23.

Entrega de préstamos a los vecinos que le corresponde por antigüedad, y destitucion de ellos a los vecinos fallidos, por el Ayuntamiento.

Dia 4 de Febrero.

Aprobacion del acta anterior. Alistamiento de los mozos de este pueblo comprendidos para el reemplazo de este año.

Dia 11.

Aprobacion del acta anterior. Nombramiento de peritos repartidores del impuesto personal con arreglo al artículo 7.º de la instruccion provisional.

Dia 18.

Aprobacion de la anterior. Publicacion del alistamiento de los mozos responsables en la presente quinta.

Dia 7 de Marzo.

Aprobacion del acta anterior. Se rectificó el alistamiento de los mozos sorteables para el reemplazo del presente año.

Dia 16.

Aprobacion del acta anterior. Dia 26. No hubo asuntos de qué tratar.

Faramontanos de Távora 28 de Abril de 1869.—El Alcalde, Anastasio Villalon.—Mariano Gonzalez, Secretario.

Ayuntamiento popular de Benavente.

Extracto de los principales acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Marzo último.

Dia 28.

Presentacion exámen y aprobacion del presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1869 a 70.

Dia 29.

Propuesta de recursos por el Ayuntamiento y contribuyentes para cubrir el déficit de dicho presupuesto. Benavente 20 de Abril de 1869.—El Alcalde, Segundo Fernandez de Biniegra.

Ayuntamiento popular de San Justo.

Debiendo de procederse por la junta pericial de este pueblo a la rectificacion del amillaramiento, que ha de servir de base en el año económico de 1869 a 70, se hace saber a los hacendados vecinos y forasteros que tengan fincas enclavadas en el término jurisdiccional del mismo, presenten en el improrrogable término de quince dias las relaciones en que acrediten las alteraciones que haya sufrido la riqueza por que se hallen contribuyendo en el presente año económico; en la inteligencia que trascurrido que sea este plazo sin haberlo verificado, no serán atendidas sus reclamaciones y el parará el perjuicio que la ley señale.

San Justo 29 de Abril de 1869.—El Alcalde, Manuel Guzman.—El Secretario José Guzman.

Ayuntamiento popular de Villalazan.

Terminado por la junta pericial de este distrito, el apéndice al amillaramiento aprobado de la riqueza de territorial, cultivo y ganaderia, el cual ha de servir de base para la derrama de la contribucion del año económico de 1869 a 70, se halla de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento para oír de agravios, por el término de quince dias a contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pues pasado dicho término no serán admitidas ninguna clase de reclamaciones.

Villalazan 3 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Marcos Perez.—P. S. M. Agapito Calzada, Secretario.

Ayuntamiento popular de Asturianos.

Gerónimo Gonzalez Barrio, vecino de Cerezal, de edad de 20 años y responsa-

ble al sorteo celebrado el 25 del corriente y le correspondió el número 2, y ha desaparecido sin saber su direccion y a fin de que sea capturado y presentado para la declaracion y llamamiento de soldados, sin que se tenga mas antecedentes de sus señas personales que la edad referida, pelo castaño, ojos garzos, no tiene cédula de vecindad, y segun noticias va por dioseando.

Asturianos 27 de Abril de 1869.—Rafael Rodriguez.

Ayuntamiento popular de Santa Croya de Tera.

En virtud de no haberse presentado al alistamiento, rectificacion y sorteo de la quinta del año actual los mozos Manuel Garcia, al que le correspondió el número 2, y Miguel Tabayo Marcos, con el número 9, y siendo necesario se presenten en este Ayuntamiento el dia 2 de Mayo del año actual, se les cita se presenten en dicho dia y de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegando a noticia de las Autoridades donde se encuentren, dispongan ponerlos a mi disposicion.

Santa Croya 26 de Abril de 1869.—El Alcalde, Pablo Miguel.

Ayuntamiento popular de Valdefinjas.

En virtud de haberse citado a los mozos del reemplazo de este año como la ley previene, el mozo Roman Baquero Costillas no es habido y se ignora su paradero.

Lo que se inserta en este periódico oficial para si es habido, y tan luego como lo sea se remita a mi Autoridad a la brevedad posible que tales casos requiere.

Valdefinjas 28 de Abril de 1869.—El Alcalde, Juan Martinez.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE ZAMORA.—Mes de Abril de 1869. Table with columns: Dia, Pueblos, Nombres, Fanegas de Cebada, Precio, Esgudos. Includes entries for Zamora and idem.

Zamora 30 de Abril de 1869.—V.º B.º El Comisario de Guerra Inspector, Loreto de la Peña.—Victor Fernandez.

Ayuntamiento popular de Gallegos del Rio.

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento en el mes de Marzo, que aprobado por la corporación se remite al señor Gobernador en cumplimiento del artículo 70 de la ley orgánica municipal de 21 de Octubre de 1868.

Dia 7.

Posesión del cargo de peritos repartidores para la contribucion territorial que lo son don Isidro Belver, Atilano Lopez, Eusebio Rodriguez y Francisco Campesino, en representación de los forasteros nombrados por la Administracion, y don Vicente Aguado, Lazaro Cruz y Félix Caballero, por el Ayuntamiento.

Dia 14.

Posesión de su respectivo cargo a los aprobados para la junta de sanidad.

Dia 21.

Se leyó y aprobó el acta que antecede. El señor don Gregorio Carbajo, regidor síndico, presentó la renuncia de su cargo fundándose en que es a la vez primer regidor y que no le conviene seguir como procurador en atención a hallarse padeciendo gravemente de la vista. La corporacion admitió su dimisión y acordó se procediese a la eleccion de nuevo síndico y habiendo obtenido mayoría de votos don Lucas Fernandez, se le constituyó regidor síndico, y se mandó dar cuenta de ello a la Excelentísima Diputación provincial.

Gallegos del Rio 4 de Abril de 1869. —Ambrosio Raton, —Santiago Piriz

Ayuntamiento popular del Piñero.

Extracto de las sesiones del mes de Marzo último, para su insercion en el Boletín oficial de la provincia.

Dia 6.

Aprobacion del acta anterior. Se acordó solicitar de la Administracion autorizase para hacer amillaramiento nuevo.

Se acordó igualmente consultar con la Excelentísima Diputacion si para formar el presupuesto se proponian como ingresos los recargos sobre el impuesto personal de cuatro trimestres, tomanito por tipo el cupo de los tres del corriente año.

Dia 13.

Aprobacion del acta anterior. Se acordó recordar atentamente a la Administracion dos comunicaciones que se le libraron en 6 de dicho mes de Marzo. Se dió cuenta de una comunicacion resolviendo favorablemente la consulta que se hizo a la Excelentísima Diputacion; se acordó solicitar del Gobierno autorizacion para nombrar otra junta repartidora del impuesto personal mediante a que la anterior estaba nombrada sin publicidad.

Dia 20.

Aprobacion del acta anterior. Se acordó descotar los pastos del prado de abajo acotando los de el de arriba y valdió; como tambien la limpieza de calles quitando los muladares, piedras o cualquiera otro estorbo que impidiese el paso libre. Se aprobaron las liquidaciones y presupuesto adicional refundido del corriente año.

Dia 23.

Aprobacion del acta anterior. Se sortearon y nombraron como dispone la ley, los individuos asociados al Ayuntamiento en el ramo de presupuestos.

Dia 27.

Aprobacion del acta anterior. No hubo ningun acuerdo. El Piñero, 10 de Abril de 1869. —El Alcalde, Gerónimo Casaseca. —El Secretario, Miguel Anton.

El Ilustrisimo Sr. Director general de Instruccion pública me remite para su publicacion, con fecha 19 del actual, el siguiente anuncio:

Están vacantes en el Museo de Ciencias naturales de Madrid dos plazas de Ayudantes segundos dotados con el sueldo de 600 escudos anuales cada una, correspondientes la primera a la seccion de Mineralogía y Geología, y la segunda de la de Botánica, las cuales deben proveerse por oposicion entre los concurrentes que tengan el título de Licenciado ó Bachiller en la Facultad de Ciencias, seccion de las naturales.

Los ejercicios serán dos: el primero consistirá en contestar a diez preguntas, por lo menos, durante una hora, sacadas por suerte entre las que el Tribunal que el Gobierno nombra, crea oportuno incluir estudiándose a mayor número si antes de trascurrir los 60 minutos el opositor hubiere contestado a las diez preguntas y el segundo en clasificar durante el tiempo que el Tribunal determine dos minerales y dos objetos de Geología en concurrente a la ayudantía de estas asignaturas y cuatro plantas el que aspire a la plaza de Ayudante de Botánica. Mientras dure el segundo ejercicio los opositores permanecerán incomunicados, pero se les facilitarán los libros recreativos y demás medios necesarios.

Los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de un mes a contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta. —Madrid 19 de Abril de 1869. —El Director general, Santiago Diego Madrazo.

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario para que llegue a conocimiento de los interesados.

Salamanca 28 de Abril de 1869. —El Rector, Lobo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Felix Villapeccellin Llanos, primer suplente de Juez de paz en funciones de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: Que por resultado de los autos seguidos en este Juzgado por don Camilo de las Heras, como marido de Josefa Gabilan Ramos y Francisco Gabilan Ramos, de esta vecindad, con su convecino don Francisco Maria Fernandez se subastará en el dia veinticuatro del próximo mes de Mayo de once a doce de su mañana una casa consistente en esta ciudad y su calle que llaman de las Cortinas de San Miguel que consta de planta baja y principal, con diferentes habitaciones, corral con pozo y un tenado con dos cuadras; linda por la derecha segun se entra con casa de Francisco Blas, por la izquierda con otra de doña Valentina Yañez, por su testero con huerto de los herederos de don Manuel Castano y con dicha calle por donde tiene su fachada y entrada principal; está tasada en seiscientos escudos en concepto de libre.

Las personas que deseen interesarse en la subasta acudirán por la escribanía del actuario en el dia y hora señalados. —Zamora veintiocho de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve. —Felix Villapeccellin. —Tomás Hidalgo.

Don Santiago Neches Cepeda, Juez de primera instancia interino de esta ciudad de Zamora y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Rafael Santos Coca, hijo de Pedro y Benita, natural de Piedrahita de Castro, sin residencia fija, mendigo, de 48 años, (a) el Fraile, para que en el improrogable término de octavo dia se presente en la cárcel del partido a cumplir la pena que le ha sido impuesta en la causa criminal seguida contra el mismo sobre quebrantamiento de sentencia, encargando a las Autoridades locales lo conduzcan, si fuere habido, pues de no hacerlo así en el término fijado de procesado, le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Zamora a veintiocho de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve. —Santiago Neches. —P. M. D. S. S. Lorenzo Sardon.

Don Baltasar Caramazana, Regente del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido por ausencia del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Tomasa Rodriguez Montaña, natural y domiciliada en el pueblo de Cañizo, para que dentro del termino de treinta dias comparezca personalmente en este Juzgado con el fin de practicar, con su presencia una diligencia judicial en causa criminal que contra la misma pende en este Juzgado por hurto de ubas de la pertenencia de don Pedro Garcia Rubio vecino del espresado pueblo, pues de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Villalpando a veintiocho de

Abril de mil ochocientos sesenta y nueve. —Baltasar Caramazana. —P. S. M. Pedro Buron.

Don Baltasar Caramazana, Juez de paz de esta villa de Villalpando y Regente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Ramon Gonzalez Boyano (a) el Morrudo, vecino de San Martin de Valderaduey, para que dentro del término de treinta dias comparezca personalmente en este Juzgado a defenderse de los cargos que se le hacen en causa criminal que contra el mismo y otro sugeto se sigue en el mismo por robo de pan cocido, harina y otros efectos de la pertenencia de don Leon Asario, vecino de Villardiga, y si así lo hiciere le oír y guardaré justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo sustanciaré y determinaré la causa en su ausencia y rebeldia, entendiéndose los autos y diligencias con los Estrados del Tribunal, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villalpando a veintiocho de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve. —Baltasar Caramazana. —P. S. M. Pedro Buron.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

LA TUTELAR.

Habiendo llegado a mi poder los ejemplares del Boletín del cuarto trimestre de 1868, que ha publicado dicha compañía, los señores suscritores que lo deseen pueden pasar a recogerlo.

José M. Fernandez.

1-4

Se arrienda una yugada de tierras de labor perteneciente al Excmo. señor Conde de la Oliva, y radicante en el término de la villa de Maderat, partido judicial de Fuentesauco.

La persona que desee interesarse en el arrendamiento de referida finca, se dirigirá a don Gerardo Vazquez de Parga, Plaza Mayor, núm. 39, en Salamanca.

2-6

El dia 28 de Marzo último desapareció del puente de Villagodio, término de esta ciudad, una mula de tres años de edad, alzada seis cuartas y media, pelo castaño, piconá, dos rozaduras por detrás de las paletillas con pelos blancos, otra en el espinazo y otra como el buelo de dos cuartas junto al gromo izquierdo.

Su dueño es Jacinto Ramos, vecino de esta ciudad, a quien podrá dar aviso la persona que tenga noticia de su paradero.

Imprenta de Nicanor Fernandez, plazuela de la Cárcel, número 1. —Zamora.